



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**La Defensoría del Pueblo y
el acceso a la información pública**

Derechos Humanos



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Centro de Acceso a la Información Pública

- 1-) La Defensoría del Pueblo creó el 13 de febrero de 2007 el Centro de Acceso a la Información Pública a fin de, entre otros objetivos, mejorar la capacidad de las instituciones públicas para proveer información y atender los pedidos de información pública.

- 2-) A ese efecto, el Centro de Acceso a la Información Pública recibe denuncias, quejas y reclamos sobre pedidos de informes a instituciones públicas y entes autárquicos.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Caso Judicial: En la Corte Suprema de Justicia

3-) En mayo de 2007, el señor Daniel Vargas Téllez solicitó a la Municipalidad de San Lorenzo “copia impresa de cantidad de empleados contratados y nombrados, con sus nombres y apellidos, puestos de trabajo y salarios respectivos”.

Ante el silencio de la Municipalidad, el señor Vargas Téllez inició una acción constitucional de amparo requiriendo el pronto despacho a su petición, en el Juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 12 TURNO – SECRETARIA N 24 – ASUNCIÓN En el marco de ese proceso, la Municipalidad de San Lorenzo contestó que las razones por las cuales la petición del señor Vargas Téllez era improcedente eran: “No se especifica el carácter en el que se hace la petición, en qué sentido se emplearía la información en caso de serle concedida y cómo le afecta directamente dicha situación”.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Caso Judicial: En la Corte Suprema de Justicia

También fundó la negativa en que “la institución municipal no es una fuente pública de información, (...) sino una persona jurídica con potestad de ejercer el gobierno municipal en todo el territorio del Municipio”. Finalmente, se sostuvo que “en el presente caso se quiere indagar, sin explicar el motivo, cuestiones que afectan directamente a los funcionarios municipales en su intimidad personal. La Municipalidad no puede violar la intimidad de sus funcionarios concediendo informaciones que podrían ser empleadas en perjuicio de los mismos. ¡Qué le importa a un tercero particular el sueldo de un empleado, qué función realiza, en qué lugar está destinado!!!”.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Caso Judicial: En la Corte Suprema de Justicia

4-) Posteriormente, el día 3 de julio de 2007, el Juzgado dictó la S.D. 427 en la que se resolvió “I.- Hacer lugar a la acción de amparo de pronto despacho incoada por José Daniel Vargas Téllez contra la Municipalidad de San Lorenzo. II.- Intimar al Intendente Municipal de la Ciudad de San Lorenzo para que en el perentorio plazo de diez días de quedar firme la presente resolución, emita una respuesta al pedido formulado por el accionante”.

Esta resolución fue notificada a la Municipalidad de San Lorenzo el día 30 de agosto de 2007 y nunca fue apelada. Agotada de esta manera la vía administrativa previa por haberse provocado jurisdiccionalmente la respuesta de la demandada, el día 26 de octubre de 2007, la Defensoría del Pueblo, en representación del señor José Daniel Vargas Téllez, inició una nueva acción de amparo contra la Municipalidad de San Lorenzo con el objeto, esta vez, de que se condenara a la demandada a entregar la información que el señor Vargas Téllez le había solicitado por nota de fecha 4 de mayo de 2007.

Derechos Humanos



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Caso Judicial: En la Corte Suprema de Justicia

- 5-) Los fundamentos normativos de esta nueva presentación fueron: los artículos 1, 28 y 45 de la Constitución. A través del artículo 137 de la Constitución, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 1/89) y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 5/92). Asimismo, se citó el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 16 de septiembre de 2006 en el caso “Claude Reyes vs. Chile” y se argumentó sobre el carácter vinculante de los fallos de esa Corte en nuestro medio jurídico.
- 6-) Este juicio quedó radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 4to. Turno, a cargo de la Abogada Judith Gauto Bozzano, Secretaria de la Abogada Ariela E. Zárate Rojas..



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Caso Judicial: En la Corte Suprema de Justicia

- 7-) Por S.D. N° 105 del 13 de marzo de 2008, la Jueza Judith Gauto Bozzano resolvió: “NO HACER LUGAR a esta acción de amparo constitucional promovida por el la Defensoría del Pueblo a favor del Señor José Daniel Vargas Telles contra de la Municipalidad de San Lorenzo, por los fundamentes expuestos en el considerando de la presente resolución” e imponer las costas en el orden causado.
- 8-) Contra esta decisión, la Defensoría del Pueblo interpuso acción de inconstitucionalidad argumentando que la Constitución y los Tratados internacionales de los cuales el Paraguay es parte, garantizan a toda persona el derecho a acceder a la información que obra en poder del Estado.

Finalmente, la Fiscalía General del Estado, recomendó rechazar la acción porque supuestamente la Defensoría del Pueblo no habría cuestionado la constitucionalidad de la sentencia de primera instancia.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Caso Judicial: En la Corte Suprema de Justicia

9-) El caso se encuentra con la providencia de “autos para sentencia” y tiene fecha 31 de diciembre de 2009 y quedó firme el día 8 de febrero pasadas las 9 horas. La Corte hasta la fecha no se expidió sobre el caso plantado por la dificultad para integrar el pleno. Se encuentra pendiente de Sentencia.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Entidad que coopera con la Defensoría del Pueblo

La organización no gubernamental llamada Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA) de Asunción coopera con esta Defensoría en la preparación de los escritos a presentar ante el Poder Judicial.

Esta organización también trabaja en la preparación de un Proyecto de Ley que ponga fin a las artimañas para oponerse al acceso a la información pública.

La dirección de IDEA es: www.idea.org.py y su directora es la Sra. Sheila Abed.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**La Defensoría del Pueblo y
el acceso a la información pública**

Derechos Humanos